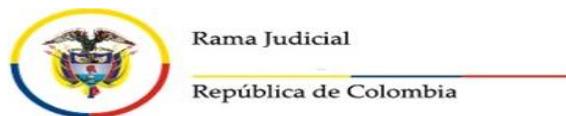


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-00779-00 con el cual solicitan el decreto de medidas cautelares. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN.
DEMANDADO(S). INVERNORTE S.A.S.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-00779- 00

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita el decreto de la siguiente medida cautelar:

Embargo y retención del título # 668812 de propiedad de la entidad demandante

Una vez estudiada la medida cautelar solicitada, el despacho aclara que si bien el título arriba señalado fue retenido dentro del trámite procesal que fue objeto de nulidad y por ello debía ser devuelto a la parte demandante, la entidad no realizó la reclamación del mismo por lo que dicho dinero constituye patrimonio que es prenda común de los acreedores, por consiguiente, esta Unidad Judicial considera que la cautela se encuentra ajustada a derecho, por lo que el Despacho la decretará.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE el embargo y retención del título judicial identificado con consecutivo # 668812 que reposa ante nuestras oficinas y fue retenido a INVERNORTE S.A.S. identificada con NIT 812.006.775-2.

SEGUNDO. Por secretaría **Líbrese** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

- T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b768e6f42344a60efd39b23ce718c204f54aa9e79e371e7944c00db5f2c09c8**

Documento generado en 25/04/2022 10:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>